



*Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda*

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales

---

Buenos Aires, 30 de julio de 2018

**SOLICITUD DE PROPUESTA N° FONPLATA-SBECC-2**  
**“Proyecto Licitatorio de Pre Inversión de Canalización y Derivación de los Arroyos Seco y Saldán- Villa Allende. Departamento de Colón. Provincia de Córdoba”**  
**Programa de Fortalecimiento Institucional de Planificación Territorial –**  
**Préstamo FONPLATA ARG 025/2016**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 y ENMIENDA N°2**

Nos dirigimos a Usted, con relación al proceso citado en el epígrafe, a fin de comunicarle, conforme a lo establecido en la cláusula 13.1 de la Sección II “Instrucciones a los Consultores” de la Solicitud de Propuesta, la Circular Aclaratoria N° 1 dispuesta por el Contratante en respuesta a las consultas efectuadas, y la Enmienda N° 2, de acuerdo al siguiente detalle:

**Circular Aclaratoria N°1:**

- **Consulta N° 1:** Respecto a la experiencia y antecedentes de la firma consultora: Las experiencias en proyectos similares, ¿permiten presentar consultorías (pre-factibilidad, diseños, etc.) en saneamiento (entendiendo por ello redes sanitarias o alcantarillado o residuales)?
- **Respuesta N° 1:** Los TDR ponen de manifiesto que el equipo a cargo del desarrollo del proyecto deberá contar con experiencia en PROYECTOS DE SIMILAR O MAYOR ENVERGADURA según se especifica en el punto 8.1. Dichos proyectos deberán ser comparables con el proyecto motivo del presente llamado.
- **Consulta N° 2:** En el punto 3.1. de los TdR, se convoca a Firmas Consultoras para la elaboración del Proyecto Licitatorio, elaboración de planos y preparación de Pliegos para el llamado a licitación para la construcción de la obra y realización del Proyecto Ejecutivo. En el punto 3.2.5 se establece que la documentación a elaborar por la Consultora será a nivel de Proyecto Ejecutivo. En el punto 9.3 se establece que los planos elaborados por la Consultora se presentarán a nivel de Proyecto Ejecutivo. Se observa que hay documentación a nivel de Proyecto Ejecutivo a cargo tanto de la Consultora como de la Constructora. Solicitamos se indique con mayor precisión el grado de desarrollo de la documentación a presentar por la Consultora, y la que elaborará la Constructora, indicando claramente el responsable de elaborar el Proyecto Ejecutivo.
- **Respuesta N° 2:** El llamado es para la elaboración de un PROYECTO LICITATORIO. La Firma Consultora deberá desarrollar el proyecto de canalización y derivación de arroyos a nivel de PROYECTO EJECUTIVO junto con toda la documentación pertinente para el proceso Licitatorio. La Elaboración del Proyecto Ejecutivo propiamente dicho estará a cargo de la Empresa Constructora adjudicataria luego de la revisión del Proyecto Licitatorio.



*Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda*

**Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales**

---

- Consulta N° 3: En el Anexo N° 1, punto 1.6., se indica que la municipalidad realizará Operaciones Topográficas: “Se deberá obtener detalles planialtimétricos de cruces de vías férreas y canales, como así también de accesos y estructuras de puentes. Se hará un relevamiento taquimétrico de suficiente extensión y detalle cuando sea necesario establecer por curvas de nivel la conveniente ubicación de las obras trabajos de campo topográficos”. En el punto 3.2.6. de los TdR, se indica que la Consultora deberá sistematizar y evaluar la información suministrada por la Municipalidad e informar la necesidad, o no, de realizar estudios de campo complementarios de topografía y/o suelos. Si de acuerdo con dicha evaluación se considera necesario efectuar nuevos estudios de topografía, solicitamos nos indiquen si los mismos continuarán a cargo del municipio, o estarán a cargo del Consultor.
- Respuesta N° 3: Tal lo indicado en el ANEXO I de los TDR, el Municipio será el encargado de la realización de los estudios planialtimétricos. La Firma Consultora deberá informar debidamente al Municipio y a SPTyCOP la necesidad de nuevos estudios en caso que estos no resultaren suficientes para la correcta elaboración del proyecto licitatorio de canalización y derivación de arroyos. Asimismo, las autoridades se comprometen a lo estudios enunciados en el Anexo I de los TDR, siendo incumbencia de estas lo allí indicado.
- Consulta N° 4: El Anexo N° 1 establece que las autoridades del municipio deben entregar a la Consultora la Evaluación del Impacto Ambiental y Social. Consultamos cual es para la Consultora el alcance de la tarea indicada en el punto 7.13. “Se deberá cumplimentar con el procedimiento técnico administrativo de la Evaluación Ambiental de acuerdo con la legislación provincial vigente. Para el estudio de Condicionantes Ambientales”.
- Respuesta N° 4: La Firma Consultora deberá solicitar al Municipio en tiempo y forma la evaluación del Impacto Ambiental y Social tanto para el correcto desarrollo del Proyecto motivo del presente llamado como para el cumplimiento de la legislación provincial vigente, en caso de no existir esta se respetará la legislación nacional.
- Consulta N° 5: Consultamos quien será el responsable de elaborar el plan de reasentamiento involuntario y/o un plan de poblaciones indígenas, en caso de que el mismo fuese necesario, citado en el punto 8.1. de los TdR.
- Respuesta N° 5: La Firma Consultora tiene la obligación de informar a las autoridades locales y a SPTyCOP toda situación que implique o pueda implicar el reasentamiento involuntario o la existencia de poblaciones indígenas que pudieran ser afectadas por la traza del proyecto y las posteriores obras. Las autoridades locales serán las encargadas de tomar las decisiones que consideren convenientes respetando la normativa existente.
- Consulta N° 6: Dado que la Evaluación del Impacto Ambiental y Social es responsabilidad de la Municipalidad, de acuerdo con el Anexo N° 1, consultamos quien es el responsable de elaborar el Plan de Gestión Ambiental, con su correspondiente análisis de riesgo y los consecuentes planes de contingencia, mencionados en el punto 8.1. de los TdR.



*Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda*

**Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales**

---

- Respuesta N° 6: La Firma Consultora deberá trabajar de manera conjunta con las autoridades del municipio para la elaboración del plan de gestión ambiental mencionado en el punto 8.1.
- Consulta N° 7: Dado que la Evaluación del Impacto Ambiental y Social es responsabilidad de la Municipalidad, de acuerdo con el Anexo N° 1, consultamos quien es el responsable de elaborar los siguientes puntos referentes a aspectos ambientales:
  - 8.1.1. Estudio ambiental, línea de base.
  - 8.1.2. Análisis de los pasivos ambientales actuales.
  - 8.1.3. Elaboración de un Programa de remediación para el predio emplazado junto a la actual Planta de Tratamiento.
  - 8.1.4. Evaluación de impactos ambientales de las obras proyectadas para la etapa constructiva.
  - 8.1.5. Evaluación de impactos ambientales durante la etapa de funcionamiento.
  - 8.1.6. Plan de gestión socio-ambiental para la etapa constructiva y de funcionamiento.
  - 8.1.7. Especificaciones técnicas ambientales.
- Respuesta N° 7: La Firma Consultora deberá solicitar al Municipio en tiempo y forma el Estudio ambiental, línea de base, así como el Análisis de los pasivos ambientales actuales mientras que la Firma Consultora elaborará un Programa de remediación para el predio emplazado junto a la actual Planta de Tratamiento y la Evaluación de impactos ambientales de las obras proyectadas para la etapa constructiva.
- Consulta N° 8: Consultamos si la actividad involucrada en el punto 8.6. “Análisis de capacidad institucional”, que incluye aspectos como “...relaciones interinstitucionales; organización interna; política de personal y sistema de remuneraciones y habilidades, conocimientos e información de recursos humanos, etc.” es responsabilidad de la Consultora o de otra entidad.
- Respuesta N° 8: La Firma Consultora deberá trabajar de manera conjunta con las autoridades del municipio en todo lo referente al punto 8.6 del TDR en todos los casos que se considere pertinente para el normal desarrollo del proyecto licitatorio. La Firma consultora podrá consultar con SPTyCOP y las autoridades locales el alcance de las tareas según lo dictamine el proceso de diseño.
- Consulta N° 9: El punto 8.7. de los TdR “Gestión del Proyecto”, establece que “Tanto las autoridades del Municipio de Villa Allende, así como de la Provincia de Córdoba y de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, deberán coordinar y consensuar la intervención y las acciones que se desprendan del Proyecto Licitatorio. Por lo tanto, solicitamos se aclare si hay alguna actividad de la Consultora involucrada en este punto.
- Respuesta N° 9: La Firma Consultora deberá trabajar de manera conjunta con las Autoridades Locales y Provinciales cuando SPTyCOP se lo requiera a fin de lograr el



*Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda*

**Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales**

---

correcto desarrollo del proyecto. De la misma manera, la Firma podrá solicitar a SPTyCOP y a las autoridades locales reuniones de trabajo persiguiendo el mismo fin.

- Consulta N° 10: Se observa en los TdR una diferencia en el contenido de los informes entre lo indicado en los puntos 12. (Plazo y Cronograma de ejecución), y 13. (Informes del Estudio). Por ejemplo, el punto 12.2.7. “Evaluación Socioeconómica” del Cronograma, figura en el 2° Informe, mientras que en el punto 13. figura en el Informe N° 3. En el cronograma, el ítem “Documentación Licitatoria”, figura tanto en el Informe N° 3, como en el N° 4. Solicitamos se compatibilice los puntos 12. y 13. en cuanto al contenido de los informes, y se indique también los plazos para la presentación de los mismos.
- Respuesta N° 10: Ver enmienda Nro. 2.
  
- Consulta N° 11: En el punto 12.2.7 del cronograma, y en el punto 13.3., se indica la presentación de la Evaluación Socioeconómica dentro de un Informe Parcial. Dado que según el Anexo 1, punto 2.5. la Evaluación Social y Económica será llevada adelante por parte de la localidad de Villa Allende, entendemos que la responsabilidad del Consultor en este punto se limita a compatibilizar e incluir dicha evaluación dentro del Informe Parcial correspondiente.
- Respuesta N° 11: La Firma Consultora deberá trabajar de manera conjunta con las autoridades locales para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.
  
- Consulta N° 12: Solicitamos nos confirmes la existencia y disponibilidad de la Informes que se detallan como existentes en el Anexo I para entregar a la firma consultora antes de la iniciación del trabajo Se adjunta detalle de informes según Anexo I, para mayor detalle:
  - 1-Estudios previos e Información Existente.
    - 1.1. Antecedentes y estudios previos
    - 1.2. Diagnóstico del sistema de drenaje actual
    - 1.3. Estudio de cuencas y estudios hidrológicos
    - 1.4. Estudios Preliminares
    - 1.5. Investigación de Campo
  - 2. Informe de la Situación Dominial
  - 3. Evaluación Ambiental y Social de Proyectos
  - 4. Evaluación Social y Económica
- Respuesta N° 12: Las autoridades locales se comprometen a la entrega en tiempo y forma de la información detallada en el ANEXO I del presente TDR. Asimismo la Firma Consultora deberá organizar de manera conjunta con las autoridades locales, o quien ellas designaren, la recepción de dicha información.
  
- Consulta N° 13: Nos dirigimos a ustedes a efectos de solicitarles tengan a bien analizar la posibilidad de otorgar una prórroga de 1 (una) semana para la presentación de las



*Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda*

**Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales**

---

ofertas. Motiva nuestro pedido la necesidad de ofrecerles una mejor oferta que resulte compatible con la jerarquía del proyecto.

- Respuesta N° 13: Ver enmienda Nro. 1.

**Enmienda N° 2:**

En virtud de la discrepancia existente entre los puntos 12 y 13 de los Términos de Referencia respecto de los contenidos de los informes a entregar, se modifican de la siguiente manera:

Se tomará el siguiente criterio como referencia para la presentación de informes. No obstante, la Firma Consultora resultante del presente llamado podrá proponer el plan de trabajo que considere más adecuado persiguiendo calidad y eficiencia en el desarrollo de sus tareas en un plazo no mayor a seis meses corridos una vez firmado el contrato. La Firma Consultora podrá realizar cambios en el período de negociación del contrato. Se detalla abajo el criterio de referencia para los informes:

- INFORME N° 1 (INICIAL):  
Recopilación de antecedentes y conclusiones  
Estudios de campo complementarios
- INFORME N° 2 (PARCIAL):  
Proyecto Técnico  
Cómputo y Presupuesto
- INFORME N° 3 (PARCIAL):  
Evaluación Socioeconómica  
Estudios de Impacto correspondientes  
Pliegos de llamado a Licitación
- INFORME N° 4 (FINAL):  
Presentación de la totalidad de la documentación.

En la Sección II Hoja de Datos:

**Carta de Invitación:**

En el punto 6) donde dice: *“La dirección, fecha y hora límites de la presentación de propuestas técnica y financiera es: Av. Hipólito Yrigoyen 440, piso 1, (C1086AAF) CABA, 10 de agosto de 2018, a las 11.30 hs.”*, debe decir: *“La dirección, fecha y hora límites de la presentación de propuestas técnica y financiera es: Av. Hipólito Yrigoyen 440, piso 1, (C1086AAF) CABA, 17 de agosto de 2018, a las 11.30 hs.”*;

En el punto 7) donde dice: *“La dirección, fecha y hora de apertura de la propuesta técnica es: Av. Hipólito Yrigoyen 460, piso 4 (C1086AAF) CABA, 10 de agosto de 2018, a las 12.00 hs”*, debe decir: *“La dirección, fecha y hora de apertura de la propuesta técnica es: Av. Hipólito Yrigoyen 460, piso 4, (C1086AAF) CABA, 17 de agosto de 2018, a las 12.00 hs”*.



*Ministerio del Interior,  
Obras Públicas y Vivienda*

**Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales**

---

**IAC 17.6 y IAC 17.8:** Donde dice: *"Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar: Fecha: 10 de agosto de 2018, Hora: 11.30hs La dirección para la entrega de Propuestas es: Av. Hipólito Yrigoyen 440, piso 1, (C1086AAF) CABA", debe decir: "Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar: Fecha: 17 de agosto de 2018, Hora: 11.30hs La dirección para la entrega de Propuestas es: Av. Hipólito Yrigoyen 440, piso 1, (C1086AAF) CABA"*.

Asimismo, deberá modificarse la fecha del plazo de validez de las propuestas, requerido en la IAC 12.1.

Se informa que el resto de las cláusulas del documento permanecen inalterables.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.